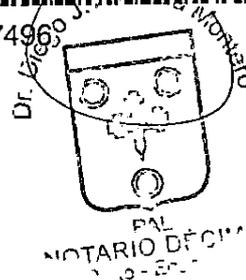




Factura: 001-003-000031363



20161701010P07496



NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

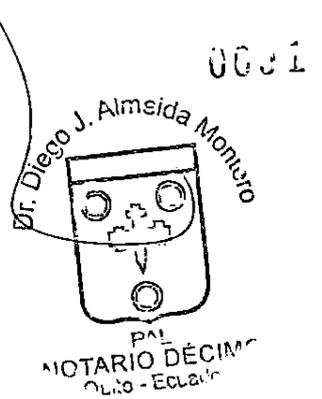
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701010P07496						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2016, (16:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTILLAN COUPIN INTI STEPHANI VIRGINIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1725835316	ECUATORIA NA	COMPARECIE NTE	
Natural	FLORES REVELO CARLOS DARWIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711629681	ECUATORIA NA	COMPARECIE NTE	
Natural	VEGA MARTINEZ LUCY DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710611482	ECUATORIA NA	COMPARECIE NTE	
Natural	ANDOCILLA OLEÁS IVAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602709644	ECUATORIA NA	COMPARECIE NTE	
Natural	AYO LINCANGO MAYRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715439178	ECUATORIA NA	COMPARECIE NTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00						

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

AKADEMOS CIA. LTDA.

**SOLICITAN: INTI STEPHANI VIRGINIA SANTILLAN COUPIN,
CARLOS DARWIN FLORES REVELO, LUCY DEL CARMEN VEGA
MARTINEZ, IVAN FERNANDO ANDOCILLA OLEAS; y, MAYRA
ELIZABETH AYO LINCANGO**

DI: 3 COPIAS

***/*/ PAL */*/**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y OCHO (28) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Doctor **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de esta escritura pública de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **INTI STEPHANI VIRGINIA SANTILLAN COUPIN**, soltera, **CARLOS DARWIN FLORES REVELO**, casado, **LUCY DEL CARMEN VEGA MARTINEZ**, casada, **IVAN FERNANDO ANDOCILLA OLEAS**, casado; y, **MAYRA ELIZABETH AYO LINCANGO**, soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad

1 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito_a quienes
3 de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública
4 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el
5 protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que
6 contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
7 denominada **AKADEMOS CIA. LTDA.**, de acuerdo a las siguientes
8 cláusulas: **CALUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** A la
9 celebración de la presente escritura pública de constitución de Compañía
10 de Responsabilidad Limitada, comparecen los señores: **INTI STEPHANI**
11 **VIRGINIA SANTILLAN COUPIN**, soltera, **CARLOS DARWIN FLORES**
12 **REVELO**, casado, **LUCY DEL CARMEN VEGA MARTINEZ**, casada,
13 **IVAN FERNANDO ANDOCILLA OLEAS**, casado; y, **MAYRA**
14 **ELIZABETH AYO LINCANGO**, soltera.- Los comparecientes son de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para
16 contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito.-
17 **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
18 Compañía de Responsabilidad Limitada **AKADEMOS CIA. LTDA.**, que se
19 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **CLAUSULA**
20 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
21 **LIMITADA: AKADEMOS CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-**
22 **NOMBRE, NATURALEZA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**
23 **SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO: NOMBRE,**
24 **NATURALEZA, NACIONALIDAD.-** La compañía llevará el nombre de
25 **AKADEMOS CIA. LTDA.** Esta sociedad se constituye como una
26 compañía de responsabilidad limitada de nacionalidad ecuatoriana que
27 se registrará por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo
28 texto se le designará simplemente como "la Compañía."- **ARTICULO**



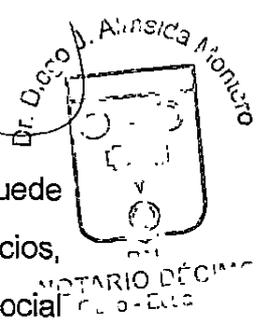
1 **DOS: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en Quito,
 2 Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.
 3 Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer,
 4 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
 5 extranjero; así como también, podrá constituir fundaciones cuyo objeto
 6 sea el mismo por el cual se forma la compañía, conforme a la Ley y a
 7 estos estatutos.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la
 8 compañía será: a).- El de enseñanza; b).- Prestación de servicios no
 9 educativos como consultoría de educación, orientación educativa,
 10 servicios de exámenes y evaluación de los mismos, organización de
 11 programas de intercambio de estudiantes; c).- Enseñanza técnica y
 12 profesional de nivel inferior al de enseñanza superior, capacitación para
 13 guías turísticos, cocineros y otro personal de hoteles y restaurantes; d).-
 14 Actividades de enseñanza que no puede asignarse a un nivel de
 15 terminado, incluye los procesos de formación docente de capacitación y
 16 perfeccionamiento; e).- Actividades de servicios de deberes dirigidos,
 17 tutoría académica, preparación para el ingreso a la Universidad, centros
 18 de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos de repaso
 19 para exámenes profesionales; f).- actividades de capacitación en
 20 informática; y, en definitiva realizará todos los actos civiles y mercantiles
 21 que estén relacionados con la enseñanza y que sean permitidos por la
 22 Ley.- **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de
 23 la Compañía es de veinte y cinco (25) años, contados a partir
 24 de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil;
 25 sin embargo, la Junta General de Socios, convocada
 26 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar
 27 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
 28 Compañías y este Estatuto.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**

1 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
2 **LEGAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
3 de la Compañía es de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 600,00)**, dividido en
5 seiscientas participaciones indivisibles de un dólar cada una. Este
6 capital se encuentra suscrito por los socios y pagado en su
7 totalidad en numerario.

8

9 **CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL EN NÚMERO DE PARTICIPACIONES
INTI STEPHANI VIRGINIA SANTILLAN COUPIN	USD 200	USD 200	200
CARLOS DARWIN FLORES REVELO	USD 100	USD 100	100
LUCY DEL CARMEN VEGA MARTINEZ	USD 100	USD 100	100
IVAN FERNANDO ANDOCILLA OLEAS	USD 100	USD 100	100
MAYRA ELIZABETH AYO LINCANGO	USD 100	USD 100	100
TOTAL	USD 600.00	USD 600.00	600



1 **ARTICULO SEIS. AUMENTO DE CAPITAL.-** La Compañía puede
 2 aumentar el Capital Social por resolución de la Junta General de Socios,
 3 con el consentimiento del cincuenta y uno por ciento del Capital Social
 4 presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho de
 5 *preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.-*
 6 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de Capital se hará estableciendo nuevas
 7 participaciones y su pago se cancelará de la siguiente manera: en
 8 numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización
 9 de reservas y / o utilidades, realizado conforme a la Ley y a la
 10 reglamentación correspondiente, o por los demás medios previstos en la
 11 Ley.- **ARTICULO OCHO: REDUCCION DEL CAPITAL.-** En esta
 12 *Compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital*
 13 *social, si ello implicara la devolución a los socios de las aportaciones*
 14 *hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión del socio, previa la*
 15 *liquidación de su aporte.-* **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a
 16 cada socio el Certificado de Aportación que le corresponda. Dicho
 17 certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de
 18 talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la
 19 *Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del*
 20 *certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha*
 21 *de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número*
 22 *de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la*
 23 *constancia de no ser negociable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo*
 24 *ciento seis de la Ley de Compañías, la firma y rúbrica del Presidente y*
 25 *Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e*
 26 *inscritos en el Libro de Socios y participaciones; y, para constancia de su*
 27 *recepción se suscribirán los talonarios.-* **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o
 28 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito

1 al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado en cuyo caso
2 el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número de original, llevará
3 la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
4 correspondiente de la Compañía.- **ARTICULO ONCE.**- La participación de
5 cada socio en esta Compañía es transmisible por herencia, conforme al
6 artículo ciento siete de la Ley de Compañías. Si fueren varios los
7 herederos, estarán representados en la Compañía por la persona que
8 ellos designaren. Las participaciones que comprenden los aportes de
9 capital de esta Compañía, son iguales, acumulables e indivisibles.-
10 **ARTÍCULO DOCE: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- La
11 participación que tiene el socio de la Compañía es transferible por acto
12 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de
13 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.-
14 La cesión operará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo
15 ciento trece de la Ley de Compañías, esto es, se hará por escritura
16 pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida
17 por el Gerente General respecto al cumplimiento del mencionado
18 requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y
19 luego se anulará el certificado de aportación correspondiente,
20 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de
21 cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la
22 constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la
23 escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.-
24 **ARTICULO TRECE.**- La Compañía constituirá el fondo de reserva legal
25 cuyo monto no será menor al veinte y cinco por ciento del capital pagado.
26 Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el cinco por
27 ciento de las utilidades netas a la reserva legal, según así lo dispone el
28 artículo 109 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**

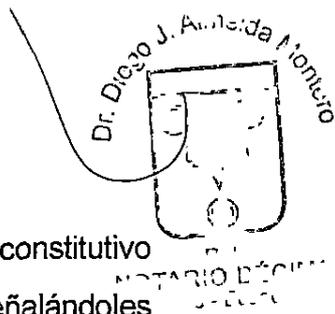
1 **SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
2 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de
3 los socios: **a)** Las que señale la Ley de Compañías; **b)** Cumplir con las
4 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de
5 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; **c)** Pagar la
6 aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario
7 la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
8 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** Cumplir con
9 las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
10 tuvieron en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General
11 de Socios; **e)** No interferir en modo alguno en la administración de la
12 Compañía; y, **f)** Los demás contemplados en la Ley o en estos
13 Estatutos.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la Compañía tienen los
14 siguientes derechos y atribuciones: **a)** Intervenir en las Juntas Generales
15 con voz y voto, personalmente o por medio de sus representantes legales
16 o de sus apoderados que acrediten la calidad de tales por medio de sus
17 nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder la
18 que servirá únicamente para la sesión o sesiones al que se refiere dicho
19 documento. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
20 derecho a un voto; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción
21 a sus participaciones; **c)** Participar en la misma proporción en la división
22 el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)** Gozar de
23 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento
24 de capital; **e)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a
25 la Ley; **f)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
26 aportes; **g)** Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma
27 establecida en el artículo ciento veinte (120) de la Ley de Compañías,
28 siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos

1 el diez por ciento (10%) del capital social; h) Los demás derechos
2 previstos en la Ley y éste Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La
3 responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales
4 se limitará únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
5 Compañía, salvo las excepciones de la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL**
6 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El
7 gobierno y la administración de la Compañía se ejerce por medio de los
8 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
9 General.- **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
10 **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano
11 Supremo de gobierno de la Compañía y está integrada por los socios
12 legalmente convocados y constituidos en el número suficiente para formar
13 quórum. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la
14 secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe
15 Presidente y secretario a falta de estos.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las
16 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se
17 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la
18 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
19 modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta pueda constituirse en
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
21 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y
22 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
24 legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-**
25 Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
26 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren
28 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como

Dr. Diego J. Amador
NOTARIO PÚBLICO

1 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
 2 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
 3 **VEINTE Y UNO.**- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
 4 convocadas por el Gerente General o Presidente de la Compañía,
 5 mediante comunicación escrita dirigida individualmente a cada uno de los
 6 socios los cuales deberán suscribir la recepción de tales convocatorias.
 7 Serán enviadas con una anticipación de por lo menos ocho días de la
 8 fecha señalada para la reunión sin contarse ni el día del envío de la
 9 comunicación, ni el día de realización de la Junta General. También se
 10 podrá convocar a Junta General de Socios por solicitud del o de los
 11 socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
 12 social, en la forma establecida por la Ley de Compañías.- La
 13 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto
 14 de la sesión, de conformidad con la Ley.- Según lo determinado en el
 15 artículo 120 de la Ley de Compañías, el o los socios que representen por
 16 lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el
 17 Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Art. 213. Si
 18 el contrato social estableciese un consejo de vigilancia, éste podrá
 19 convocar a reuniones de junta general en ausencia o por omisión del
 20 gerente o administrador, y en caso de urgencia.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
 21 **DOS.**- El quórum para las sesiones de la Junta General de Socios, en la
 22 primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos;
 23 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios
 24 presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá
 25 continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTÍCULO VEINTE Y**
 26 **TRES.**- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales
 27 personalmente, o por medio de sus representantes legales o de sus
 28 apoderados que acrediten la calidad de tales por medio de sus

1 nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder la
2 que servirá únicamente para la sesión o sesiones al que se refiere dicho
3 documento.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** Las resoluciones se
4 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
5 sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
6 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** Las resoluciones de la Junta
8 General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este
9 Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
10 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
11 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.-** Las sesiones de la Junta
12 General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a
13 su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará
14 de secretario el Gerente General o el socio que, a su falta, la Junta elija en
15 cada caso.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** Las actas de las sesiones de
16 la Junta General de Socios se imprimirán a reglón seguido, en hojas
17 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,
18 anulados los espacios en blanco, las que llevarán las firmas del Presidente
19 y del Secretario. De cada sesión de la Junta se formará un expediente que
20 contendrá copia del acta, los documentos que justifiquen que la
21 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos
22 que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo que se
23 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento
24 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y**
25 **OCHO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
26 Resolver sobre la prórroga de la Compañía, su disolución anticipada, su
27 reactivación, aumento o disminución del capital, fusión o transformación
28 de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de



1 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo
 2 y al Estatuto; **b)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles
 3 sus retribuciones; y, removerlos por causas justificadas; **c)** Resolver sobre
 4 la distribución de los beneficios sociales; **d)** Conocer y aprobar el informe
 5 del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los
 6 administradores; **e)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria un
 7 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la Compañía, así
 8 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **f)**
 9 Formular la Junta General las recomendaciones que considere
 10 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
 11 de reservas; **g)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar
 12 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Acordar la
 13 exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **i)**
 14 Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el
 15 mantenimiento y conservación de sus documentos; **j)** Abrir y cerrar
 16 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
 17 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **k)**
 18 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
 19 papeles de comercio; **l)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
 20 Junta General; **ll)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
 21 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
 22 conducentes a la buena marcha de la Compañía; **m)** Interpretar con el
 23 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
 24 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida
 25 social; **n)** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
 26 Compañía; **ñ)** Aprobar los reglamentos de la Compañía; **o)** Aprobar el
 27 presupuesto de la Compañía; **p)** Resolver la creación o supresión de
 28 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **q)** Fijar

1 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
2 que manejen bienes y valores de la Compañía; r) Fijar la cuantía de los
3 actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la
4 cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente;
5 y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta
6 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
7 Ley de Compañías; s) Las demás que señale la Ley de Compañías y este
8 Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de socios que implique
9 reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
10 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos capital
11 social equivalentes al cincuenta y uno por ciento del capital social pagado
12 de la empresa, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.

13 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.-** Las resoluciones de la Junta General de
14 Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas
15 válidamente.- **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
16 **TREINTA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios
17 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido y, además pudiendo
18 ser o no socio de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son
19 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
20 sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las Actas de las Juntas
21 Generales y suscribir los certificados de aportaciones conjuntamente con
22 el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y
23 administrativa de la Compañía e informar a la Junta General sobre
24 cualquier novedad existente; d) Reemplazar al Gerente General en caso
25 de falta o impedimento de este último, ejerciendo la representación legal
26 de la Compañía solamente a falta del Gerente General; y, e) Cumplir y
27 hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la
28 Junta General.- **SECCION TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-**

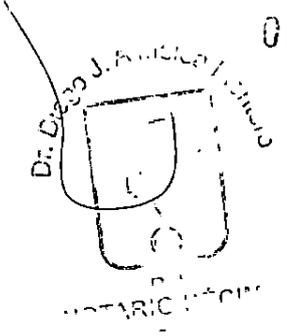
Dr. Licio J. Almeida Montero
 ABOGADO

1 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será
 2 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos
 3 años en su cargo, pudiendo ser reelegido y, además
 4 pudiendo ser o no socio de la Compañía.- **ARTICULO**
 5 **TREINTA Y TRES.-** Son deberes y atribuciones del
 6 Gerente General de la compañía: **a)** Ejercer la
 7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 8 Compañía en la forma prevista por la Ley y estos
 9 Estatutos; **b)** Dirigir la administración y la gestión
 10 económica de la Compañía, efectuar las operaciones
 11 económicas y los actos administrativos conducentes a la
 12 realización de los fines sociales y especialmente dirigir
 13 la contabilidad, correspondencia, archivo, libros
 14 sociales; **c)** Nombrar y remover a los empleados con
 15 sujeción a la Ley; **d)** Llevar el Libro de Actas de las
 16 Juntas Generales; **e)** Conferir poderes generales que
 17 tengan relación con la administración y el negocio social
 18 de la Compañía previa autorización de la Junta General;
 19 **f)** Presentar a la Junta General el informe anual, el
 20 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el
 21 proyecto de distribución de utilidades; **g)** Presentar
 22 anualmente a la Junta General la proforma
 23 presupuestaria e informar sobre los asuntos que le
 24 fueren solicitados; **h)** Actuar como secretario de la Junta
 25 General; **i)** Cumplir y hacer cumplir los presentes
 26 Estatutos y las resoluciones de la Junta General; **j)**
 27 Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos,
 28 contratos, y operaciones que no excedan de cinco mil

1 dólares de Estados Unidos de América.; y k) En general,
2 ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y los
3 presentes Estatutos.- **SECCION CUATRO.- BALANCES,**
4 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
5 **RESERVAS, ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-**
6 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: BALANCES.-** Los
7 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico
8 al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará
9 el Gerente General a consideración de la Junta General
10 Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación
11 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino
12 también las explicaciones necesarias que deberán tener
13 como antecedentes la contabilidad de la Compañía que
14 ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales
15 y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.-
16 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: REPARTO DE**
17 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** A
18 propuesta del Gerente General la cual podrá ser
19 aprobada o modificada, la Junta General resolverá sobre
20 distribución de utilidades, constitución de fondos de
21 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,
22 pero anualmente se segregarán de los beneficios
23 líquidos por lo menos el cinco por ciento para formar el
24 fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un
25 valor igual al veinte y cinco por ciento del capital social,
26 según así lo dispone el artículo 109 de la Ley de
27 Compañías. La Junta General para resolver sobre el
28 reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto

1 dispone la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: ACCESO A LIBROS**
 2 **Y CUENTAS.-** La inscripción y conocimiento de los libros y cuentas de la
 3 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general ^{P.L.} sólo
 4 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello
 5 en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de
 6 la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales
 7 establezca la Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FIZCALIZACION Y CONTROL.-**
 8 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en
 9 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
 10 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo referente
 11 a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**
 12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** La Junta
 13 General podrá acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes de que venza
 14 el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntariamente o
 15 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la
 16 materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** No se disolverá la Compañía por
 17 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CLAUSULA**
 18 **CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos
 19 señalados en el artículo treinta y treinta y dos del Estatuto, se designan
 20 como Presidente de la compañía a la señora Lucy Del Carmen Vega
 21 Martínez; y, como Gerente General de la misma, la señorita Inti Stephani
 22 Virginia Santillan Coupin, respectivamente.- **CLAUSULA CUARTA.-**
 23 **DECLARACIONES.- UNO.-** Los firmantes de la presente escritura pública son
 24 los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que
 25 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados
 26 del capital de la Compañía en participaciones u obligaciones. **DOS.-** Los
 27 comparecientes, declaramos bajo juramento que los fondos y valores que
 28 se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente

1 constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **TRES.-** Los
2 comparecientes bajo juramento declaran que depositarán en una cuenta
3 ~~bancaria el valor correspondiente al de sus participaciones del capital social en los~~
4 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, una
5 vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado
6 por la ley de compañías. Así mismo los contratantes declaran bajo
7 juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son
8 ciertos y veraces en apego a la ley y la constitución. En todo
9 lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto a la ley
10 de compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los
11 socios de compañía las partes podrán someterse al procedimiento de
12 mediación conforme lo establece la ley de arbitraje y mediación, ante el
13 Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.-
14 **TRES.-** Los socios fundadores de la Compañía facultan a la doctora
15 Melissa Gabriela García Viteri para que realice el trámite correspondiente
16 de constitución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro
17 ~~Mercantil, quedando así mismo facultada para que convoque a los~~
18 socios a Junta General para elegir administradores de la Compañía.-
19 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
20 la plena validez y efecto legal de la constitución de la Compañía de Responsabilidad
21 Limitada **AKADEMIOS CIA. LTDA** .- (HASTA AQUI LA MINUTA) Los
22 comparecientes ratifican la minuta inserta que se encuentra redactada
23 y firmada por la Doctora Melissa Gabriela García Viteri, Abogada con
24 ~~matrícula profesional número doce mil doscientos cincuenta y nueve~~
25 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
27 compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,
28 quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.



1 SIGUEN LAS FIRMAS...

2
3
4

5 INTI STEPHANI VIRGINIA SANTILLAN COUPIN

6 C.C. No. 1725835316

7
8

9 CARLOS DARWIN FLORES REVELO

10 C.C. No. 1711629681

11
12

13 LUCY DEL CARMEN VEGA MARTINEZ

14 C.C. No. 1710611482

15
16

17 IVAN FERNANDO ANDOCILLA OLEAS

18 C.C. No. 0602709644

19
20
21

22 MAYRA ELIZABETH AYO LINCANGO

23 C.C. No. 1715439178

24
25
26
27
28 -EL NOTARIO-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1725835316

Nombres del ciudadano: SANTILLAN COUPIN INTI STEPHANI VIRGINIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BÉLGICA

Fecha de nacimiento: 7 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

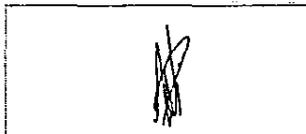
Nombres del padre: SANTILLAN VINUEZA MANUEL MESIAS

Nombres de la madre: COUPIN MARIE DOMINIQUE NELLY IDA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 13:32:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0010

Dr. Diego J. Almeida Montero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **172583531-6**

Ciudadanía: Ecuatoriana
Apellidos y Nombres: SANTILLAN COUPIN INTI STEPHANI VIRGINIA
Lugar de Nacimiento: Jula
Edad: 36 años
Fecha de Nacimiento: 1983-02-07
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Soltera




EDUCACIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: SANTILLAN VIRINEZA MANUEL MESIAS
Apellidos y Nombres de la Madre: COUPIN MARIE DOMENIQUE KELLY IBA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
Fecha de Emisión: 2012-01-28
Fecha de Expiración: 2022-01-28

E2333A1222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

026
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

026 - 0068 **1725835316**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTILLAN COUPIN INTI STEPHANI VIRGINIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
PROVINCIA QUITO **KENNEDY**

CANTÓN **PARROQUIA 2**
JULIA **ZONA**

José María Rodríguez
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Orgánica del CNE que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, *29* JUN 2015

Diego J. Almeida Montero
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 PAL NOTARIO C. S. M.

C



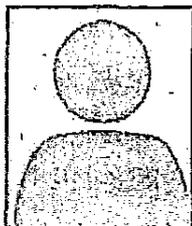
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711629681

Nombres del ciudadano: FLORES REVELO CARLOS DARWIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVIANA ALEJANDRA GUERRERO BENALCAZAR

Fecha de Matrimonio: 18 DE AGOSTO DE 2000

Nombres del padre: CARLOS ENRIQUE FLORES

Nombres de la madre: IRMA DERVIN REVELO

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 13:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

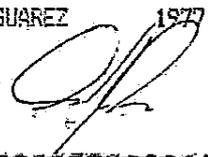


1427189

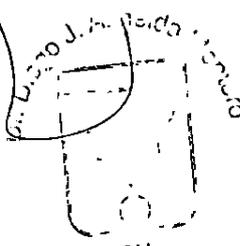


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 171162968-1
 FLORES REVELO CARLOS DARWIN
 PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ
 26 FEBRERO 1977
 008- 0069 01733 M
 PICHINCHA/ QUITO
 SOZALEZ SUAREZ 1977




Diego J. Almeida Montero



ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO VIVIANA ALEJANDRA GUERRERO BENA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ENRIQUE FLORES
 IRMA DERVIN REVELO
 QUITO 01/12/2008
 01/12/2020
 REN 0581876



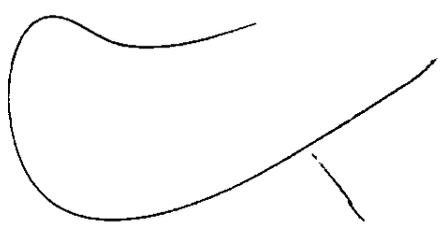
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 171162968-1 015 - 0300
 FLORES REVELO CARLOS DARWIN
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00751
 4799813 31/03/2016 12:55:35

RAZÓN: De conformidad con lo previsto en el número cinco del Art. 18 de la Ley No. 10.707, el presente FOTOCOPIA es igual al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 20 de Mayo 2015



Dr. Diego J. Almeida Montero
 PAL NOTARIO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1710611482

Nombres del ciudadano: VEGA MARTINEZ LUCY DEL CARMEN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

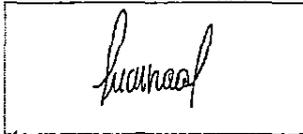
Cónyuge: DOMINGUEZ EGAS RAUL X

Fecha de Matrimonio: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: VEGA RAFAEL CEDEY

Nombres de la madre: MARTINEZ ISABEL MARIA

Fecha de expedición: 25 DE JULIO DE 2014



Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.28 14:34:25 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1427227



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171061148-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA MARTINEZ LUCY DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1969-07-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
RAUL X DOMINGUEZ EGAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA RAFAEL CEDEY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-25

V41333222

Dr. J. Almondo Montero

Dr. Diego J. Almondo Montero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087 **1710611482**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
087 - 0264 **1710611482**

VEGA MARTINEZ LUCY DEL CARMEN

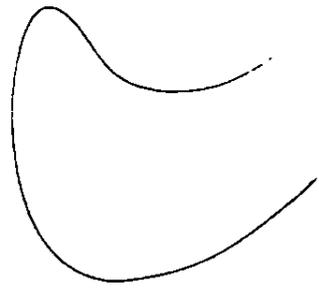
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

Dr. J. Almondo Montero
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo previsto en el número cinco del Art. 18 de la Ley Orgánica del CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA es igual al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, **4 JUN 2015**

Dr. Diego J. Almondo Montero
 PAL. NOTARIO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0602709644

Nombres del ciudadano: ANDOCILLA OLEAS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 12 DE ABRIL DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

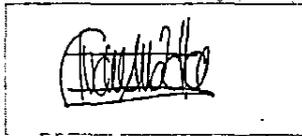
Cónyuge: SAN ANDRES OBANDO MARTHA JANNETH

Fecha de Matrimonio: 14 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: ANDOCILLA WILSON RODOLFO

Nombres de la madre: OLEAS MARTHA YOLANDA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PATRICIA ALEXANDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.28 15:35:46 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1427253



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No. 060270964-4

CIUDADANIA ANDOCILLA OLEAS
AFELIDOS Y NOMBRES IVAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-04-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA JANNETH
SAN ANDRES OBANDO



Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO ES343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDOCILLA WILSON RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLEAS MARTHA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2014-08-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-04




DIRECTOR GENERAL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0159 0602709644
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDOCILLA OLEAS IVAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA EL CONDADO
QUITO PARROQUIA 2
CANTÓN ZONA

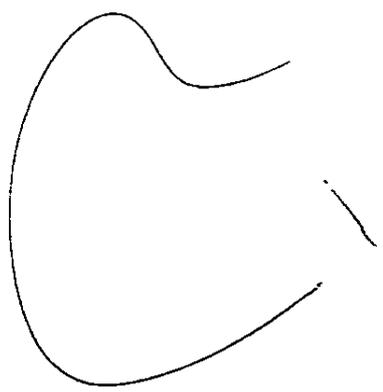
Andrés Oleas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 20 JUN 2015



Dr. Diego J. Almeida Montero
PAL NOTARIO DEL NO





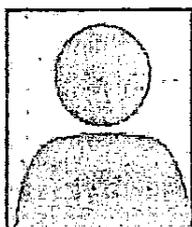
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715439178

Nombres del ciudadano: AYO LINCANGO MAYRA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. EN INFORMATICA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SEGUNDO BALTAZAR AYO

Nombres de la madre: MARIANA LINCANGO

Fecha de expedición: 24 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PATRÍCIA ALEXÁNDRA ARGUELLO LÓPEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 15:36:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dr. Diego J. Almeida Montero



NOTARIO PÚBLICO

CANCELADA 171543917-0
 AYO LINCANGO MAYRA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ
 13 ENERO 1978
 004-B 0257 02559 F
 PICHINCHA/QUITO
 SOZALEZ SUAREZ 1980



Mayra Elizabeth

ECUATORIANA 171543917-0
 SOLTERO
 SECUNDARIA CONTADOR
 SEGUNDO BALTAZAR AYO
 MARIANA LINCANGO
 QUITO 19/02/2009
 REN 1502644

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0148 **1715439178**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AYO LINCANGO MAYRA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	6
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 20 JUN 2015

[Signature]
 Dr. Diego J. Almeida Montero
 NOTARIO PÚBLICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734721
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0201668746 GARCIA VITERI MELISSA GABRIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AKADEMOS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.01	ENSEÑANZA TÉCNICA Y PROFESIONAL DE NIVEL INFERIOR AL DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR, CAPACITACIÓN PARA GUÍAS TURÍSTICOS, COCINEROS Y OTRO PERSONAL DE HOTELES Y RESTAURANTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.17	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA.
OPERACION PRINCIPAL	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/07/2016 12:00 AM

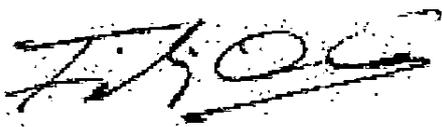
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICÓ PARA LOS FINES PERTINENTES.

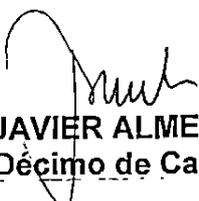
28/06/2016 4.10 PM



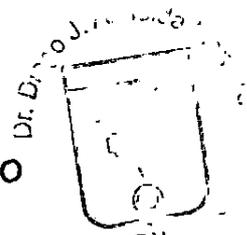
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a **VEINTE Y OCHO** de **JUNIO** del año dos mil dieciséis.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.



28/06/2016 4.10 PM



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 45258



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32155
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3175
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA /QUITO /28/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AKADEMOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA AKADEMOS CIA. LTDA.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AKADEMOS
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Cotacollao	BARRIO: Colinas del Norte	CIUDADELA:
CALLE: Oeb-D	NÚMERO: No. 78 - 260	INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana R 18
CONJUNTO:	BLOQUE: 10	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2926152	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: marthajanneth@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: garciaygarciasociadas@outlook.es
CELULAR: 0984026582	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras de Mega info centro		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Inji Stephani Virginia Santillán Cospin		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1725835316		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS</p> <p>- 9 SEP 2015</p> <p>Fco F. 16600</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> <p><small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small></p>	 <p>FRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</p> <p>RECIBIDO</p> <p>- 8 SEP 2015</p> <p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>
VA-01.2.1.4-F1		



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



BANCO PACIFICO
PREDIAL URBANO

Título de Crédito / : 00009742594

Fecha Emisión : 2015/12/31

Orden para Pago

Año de : 2016

Tributación

Identificación : 00001713504957

Fecha Pago : 2016/05/25

Contribuyente : SAN ANDRES OBANDO MARTHA JANNETH

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Predio : 1315325

Dirección :

Placa :

INFORMACIÓN

AREA TERRENO 72.70 m2 AVALUO 3204.44

A.C.C. 132.69 m2 AVALUO 55465.57 A.C.A. 0.00 m2

CONCEPTO

TASA SEGURIDAD CIUDADANA
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD

TOTALES

4.00

4.32

Descripción

Parciales

• Impuesto predial:	18.53
• Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía:	-14.21
• Impuesto predial a pagar:	4.32
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	8.80

Subtotal : 17.12

Descuento -0.09

Total Cancelado : 17.03

Beneficio Otorgado por la Nueva Alcaldía: menos 76.67%
Cuidamos los bolsillos de los quiteños

Transacción : 14373799

Cajero : bpacifico

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIAMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : jueves, 08 de septiembre del 2016

Quito, DM. 08 de septiembre de 2016

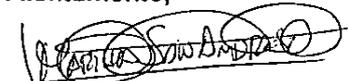
Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

MARTHA JANNETH SAN ANDRES OBANDO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1713504957, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante Ustedes comparezco, expongo y digo:

Mediante la presente, me permito manifestar que soy propietaria de un inmueble ubicado en el Barrio Colinas del Norte, manzana R 18 LT 10, de la parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, tal como se desprende del comprobante de pago del servicio de luz eléctrica que adjunto como documento habilitante; razón por la cual, me permito expresar de manera libre y voluntaria mi deseo de ceder por un año calendario, el espacio físico del referido bien inmueble, a fin de que en él se pueda desarrollar las actividades por el cual se constituyó la **COMPAÑÍA AKADEMOS CIA. LTDA.**

Por la atención que se digne dar a la presente, les anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Martha San Andrés Obando
CC.No. 1713504957